



**Puerto de Gijón**

Autoridad Portuaria de Gijón

**BASES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONTRATACION POR  
CONCURSO DE UN/A ASISTENTE DE DIRECCION MEDIANTE UN  
CONTRATO DE RELEVO (Grupo II, Banda II, Nivel 8)  
(Ref. AD-CR)**

**1.- SISTEMA DE CONTRATACION Y PLAZAS**

Por medio de la presente convocatoria se convoca 1 plaza que quedará sujeta a la Autoridad Portuaria de Gijón por medio de un contrato de relevo, que se celebrará por el 100% de la jornada ordinaria y cuya duración se extenderá hasta el 22 de octubre de 2014.

De conformidad con lo establecido para este tipo de contrato es preciso que el/la aspirante se encuentre inscrito/a como demandante de empleo a la hora de formalización del contrato de trabajo.

Los/as aspirantes seleccionados podrán ser sometidos/as al régimen de horario que la Autoridad Portuaria de Gijón regule en función de las necesidades del servicio.

Asimismo se establece una bolsa de trabajo por vigencia de 18 meses con los/las concursantes que habiendo superado el proceso de selección queden clasificados/as en los puestos inmediatamente siguientes a quien ha obtenido la plaza convocada, para el supuesto de que existan nuevas necesidades de contratación temporal para esta ocupación.

Igualmente los/las aspirantes que procedentes de la bolsa de trabajo sean seleccionados/as podrán ser sometidos al régimen de horario que la Autoridad Portuaria de Gijón regule en función de las necesidades del servicio.

**2.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: D. José García-Pedrayes Riera.

Vocal: Dña. Lucía García Arguelles.

Vocal: D. Juan Gaspar Rodríguez Muñiz.

Vocal: D. Mariano Fourneau Menéndez.

Hará las veces de Secretario D. Guzmán Felgueroso Fernández-San Julián.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurre alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los/as aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Si se estimase necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

El proceso de selección podrá desarrollarse con el auxilio de una empresa externa especializada en labores de selección de personal.

### **3.- DESCRIPCION DE LA OCUPACION**

**Denominación:** Asistente de Dirección (Grupo II, Banda II, Nivel 8).

**Misión:** Prestar apoyo al directivo en la gestión de las actividades relacionadas con su ámbito de responsabilidad.

**Funciones Principales:**

- Gestionar la agenda del directivo.
- Representar al directivo ante interlocutores internos y externos (visitas, llamadas, etc.).
- Colaborar en la gestión y realizar el seguimiento de temas relacionados con la actividad del directivo.
- Desarrollar escritos y presentaciones siguiendo directrices del directivo.
- Coordinar el flujo de información y comunicación departamental e interdepartamental.
- Organizar el archivo físico y electrónico del departamento.
- Dar apoyo logístico en la organización de viajes, eventos y actividades que se realicen.
- Observar el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.

- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

### Perfil de la ocupación:

ASISTENTE DE DIRECCIÓN	
COMPETENCIAS	NIVELES
ASESORIA JURIDICA	0
CALIDAD	0
COMERCIAL Y MARKETING	0
COMPRAS Y SUMINISTROS	1
COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	1
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	0
CONTABILIDAD Y AUDITORIA	1
DESARROLLO DE PROYECTOS TELEMATICOS	0
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	0
DIBUJO TECNICO Y TOPOGRAFIA	0
GESTION DE ACTIVIDADES PESQUERAS	0
GESTION DE DOMINIO PUBLICO	0
GESTION DE MERCANCIAS	0
GESTION DOCUMENTAL	1
GESTION ECONOMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA	0
IDIOMAS	1
INFRAESTRUCTURAS	0
LOGISTICA E INTERMODALIDAD	0
MEDIO AMBIENTE	0
NAUTICA PORTUARIA	0
NORMATIVA PORTUARIA	0
OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS	1
PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	1
RELACIONES LABORALES	0
SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA	1
SEGURIDAD INDUSTRIAL	0
SEGURIDAD OPERATIVA	0
SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACION	0
TRAFICO DE PASAJEROS	0
USO Y EXPLOTACION DE SISTEMAS	2
COMUNICAR	2
GESTIONAR	1
LIDERAR	0
NEGOCIAR	0
PLANIFICAR	0
TRABAJO EN EQUIPO	0

#### 4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y FORMA DE SELECCIÓN DE LOS MISMOS

Las pruebas y demás requisitos, se atenderán primordialmente, como procedimiento administrativo específico, a lo establecido en las presentes bases, que han sido elaboradas de conformidad con lo previsto en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, en la Ley 48/2003 de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de

Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General y en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

En lo no regulado en las presentes bases se aplicará supletoriamente el ordenamiento jurídico vigente.

Este proceso de selección estará basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad, y se realizará bajo la fórmula de concurso. Una vez valorados los méritos, las 20 mejores notas pasarán a la fase de entrevistas.

En el supuesto de que, a juicio del Tribunal Calificador, el número de aspirantes dificulte la realización del proceso de selección bajo la modalidad de concurso, se realizará un test psicotécnico y una prueba de inglés a los/as aspirantes.

### **REQUISITOS GENERALES**

- Tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años y mayores de dicha edad dependientes.
- No estar cumpliendo sanción que le imposibilite para concurrir a las convocatorias respectivas
- No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- Poseer la titulación oficial propia para el puesto.
- Cumplir los requisitos específicos señalados el último día de plazo de presentación de solicitudes, o estar en condición de cumplirlos en dicha fecha.
- Haber cumplido la edad que fijen las leyes.
- Estar dado/a de alta como demandante de empleo a la fecha de formalización del contrato de trabajo.

### **REQUISITOS MÍNIMOS**

- Diplomatura, Ingeniería Técnica o Formación Profesional Grado Superior.
- Conocimientos en las materias descritas en el perfil de la ocupación, descrito en el punto 2 de estas bases.

### **REQUISITOS VALORABLES**

- Formación Profesional de Grado Superior en Secretariado
- Titulación homologada en Secretariado Internacional

- Experiencia profesional en puestos similares.
- Dominio del Inglés.
- Conocimientos de Francés
- Conocimientos sobre protocolo y organización de actos.
- Capacidad de negociación, dotes organizativas, sentido de la responsabilidad, iniciativa, capacidad de comunicación y de trabajo en equipo.
- Entrevista personal y/o pruebas psicotécnicas

## 5.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

La solicitud de admisión se tramitará en el impreso establecido al efecto, que estará disponible en la página web, [www.puertogijon.es](http://www.puertogijon.es) y en la Delegación de Gobierno sita en Plaza de España, 6 – 33007, Oviedo – Asturias (España) para su presentación deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Solicitud de Admisión completada.
- Curriculum Vitae.
- Copia del Título académico requerido para cada puesto. (Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar homologadas en España.)
- Copia de los certificados de otras titulaciones o cursos que se especifican en la relación de requisitos valorables.
- Copia del certificado acreditativo de la experiencia laboral aportada.
- Certificado de vida laboral
- Certificado de antecedentes penales.

El trámite de entrega deberá realizarse mediante el envío por **correo certificado** de la documentación arriba solicitada a la Autoridad Portuaria de Gijón, c/ Claudio Alvargonzález, nº 32, 33201 de Gijón, indicando en el sobre la **referencia AD-CR**, o bien entregar la mencionada documentación en el registro de esta Autoridad Portuaria sito en la dirección mencionada en horario de 8:00 a 14:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes será del 17 de mayo al 27 del mismo mes, ambos inclusive.

## 6.- LISTA DE ADMITIDOS

Una vez terminado el plazo de admisión, el Tribunal Calificador, examinará las solicitudes presentadas, y, de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará los/las concursantes admitidos/as, publicando la relación en la página web [www.puertogijon.es](http://www.puertogijon.es), en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Gijón, c/ Claudio Alvargonzález, 32 – 33201 Gijón – Asturias (España) y en la Delegación de Gobierno sita en Plaza de España, 6 – 33007, Oviedo – Asturias (España).

Una vez publicada la relación de concursantes admitidos/as, se abrirá un plazo de alegaciones de tres días. El Tribunal Calificador estudiará las alegaciones que se

presenten, resolviéndolas en el plazo de tres días y publicando, en su caso, la relación de concursantes admitidos/as definitiva.

## **7. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**

La organización del proceso correrá a cargo del Tribunal Calificador que llevará a cabo su desarrollo y hará públicas las convocatorias, listas y notas informativas relativas al mismo.

Una vez finalizado el periodo de recepción de solicitudes, el Tribunal Calificador, en atención al número de las mismas, podrá decidir si previamente a la fase de valoración de méritos será preciso realizar un test psicotécnico y un test de inglés.

Se realizarán los aludidos test cuando el número de aspirantes admitidos/as sea tan elevado que no permita seleccionar a los candidatos/as únicamente con base en la valoración de méritos.

En el caso de que sea preciso realizar la fase de test, se comunicará la fecha, hora y lugar de celebración de los mismos en el momento de publicación de las listas de admitidos/as.

La fase de test consistirá en:

### 7.1 Test psicotécnico:

Consistirá en una batería de ítems.

El Tribunal decidirá el número de ítems, cuya valoración se apoyará en la baremación oficial de las pruebas utilizadas.

El Tribunal determinará el número de respuestas correctas netas necesario para alcanzar la calificación mínima de 5 puntos con anterioridad a la identificación de los aspirantes aprobados. Los aspirantes que no alcancen dicho mínimo serán calificados como no aprobados, resultando eliminados del proceso.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

### 7.1.2 Test inglés

Se realizará una prueba para comprobar los conocimientos que los aspirantes poseen del idioma inglés. La prueba consistirá en un cuestionario tipo test.

El Tribunal determinará el número de respuestas correctas netas necesario para alcanzar la calificación mínima de 5 puntos con anterioridad a la identificación de los aspirantes aprobados. Los aspirantes que no alcancen dicho mínimo serán calificados como no aprobados, resultando eliminados del proceso.

Se puntuará de 0 a 10 puntos.

Los/as 20 aspirantes, no eliminados/as, que mayor puntuación obtengan una vez sumadas las notas de la fase de test y la valoración de los méritos, de acuerdo con el baremo establecido, pasarán a la fase de entrevistas.

En el supuesto de que, en atención al números de candidatos/as admitidos/as, el Tribunal decida que no es preciso realizar la fase de test, únicamente accederán a la fase de entrevistas las 20 mayores puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos.

Los/las concursantes serán convocados/as, a la fase de entrevistas, mediante la exposición de un listado en la Delegación de Gobierno sita en Plaza de España, 6 – 33007, Oviedo – Asturias (España), con al menos 2 días de antelación de la realización de las mismas, describiendo además la fecha y hora en la página web, [www.puertogjion.es](http://www.puertogjion.es)

Por otro lado, el tribunal Calificador podrá examinar la documentación relativa a los/las concursantes presentados/as y, además, llamarlos/as a las entrevistas personales complementarias que juzguen oportunas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las concursantes que acrediten su identidad mediante la presentación del D.N.I. o documento similar.

Los/las concursantes que no comparecieren el día y hora que se señalen para cualquiera de las pruebas y entrevistas del concurso quedarán excluidos del concurso de méritos.

La calificación final de cada concursante será:

Si se realiza fase de test, la suma de la notas del test, la valoración de los méritos y la nota de la entrevista personal.

Si únicamente se realiza fase de valoración de méritos, la suma de los puntos obtenidos por los méritos y la obtenida en la fase de entrevistas.

## **8.- EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS**

El tribunal valorará los méritos alegados por los/las concursantes y el resultado de las entrevistas personales.

Al término de este proceso, el tribunal establecerá la lista de los/las concursantes que lo hayan superado, con el detalle de las puntuaciones finales alcanzadas por cada uno de ellos/as, y ordenados de mayor a menor puntuación. Una vez establecida dicha lista, el tribunal elevará al Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón, para su resolución definitiva, los resultados del concurso de méritos y la propuesta de aprobar al concursante que, en su caso, deba cubrir la plaza convocada, según el orden establecido en la citada lista.

Cuando exista igualdad de puntuación el orden se determinará atendiendo al criterio que a continuación se relaciona:

1º. La mujer ante igualdad de puntuación de un hombre y una mujer, al ser el sexo subrepresentado en la plantilla de la Autoridad Portuaria de Gijón.

El/la concursante cuya aprobación definitiva haya sido acordada por el Presidente será llamado/a a realizar el preceptivo reconocimiento médico, en el caso de que sea superado recibirá de la Autoridad Portuaria de Gijón la oportuna notificación, informándole de ello. Al mismo tiempo, se publicará para general conocimiento, en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Gijón, c/ Claudio Alvargonzález, 32 – 33201 Gijón – Asturias (España), en la Delegación de Gobierno sita en Plaza de España, 6 – 33007, Oviedo – Asturias (España) y en la página web [www.puertogjion.es](http://www.puertogjion.es)

Si desde que el concurso de méritos quede resuelto hasta que se otorgue el nombramiento definitivo se produjera renuncia o baja, la Autoridad Portuaria de Gijón podrá elevar al Presidente propuesta encaminada a cubrir la vacante con el/la concursante que, habiendo obtenido una puntuación satisfactoria en el concurso de méritos, quedara clasificado/a en el lugar inmediatamente posterior al del seleccionado/a.

## **9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

En cualquier momento, el Tribunal Calificador podrá solicitar de los/las concursantes los documentos originales acreditativos de cumplir los requisitos señalados en la solicitud.

Una vez publicado el resultado, el/la aspirante seleccionado/a deberá presentar al Tribunal Calificador, con carácter previo a su incorporación, los siguientes documentos:

- D.N.I.
- Original o fotocopia compulsada de los títulos que acredite. Si se alegan estudios equivalentes a los señalados específicamente en las bases, es necesario acreditar fehacientemente la equivalencia bien por medio de la disposición legal que la reconozca o por certificación del Ministerio de Educación.
- Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

## **10.- CONDICIONANTES**

La Autoridad Portuaria de Gijón se reserva la posibilidad de dejar sin cubrir la vacante.

Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una conjunción de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible cuyo contenido determina claras connotaciones personales respecto a todos los candidatos presentados a la citada plaza. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados en los distintos "curricula vitae" de los/las aspirantes, en dónde

conjuntamente con los mismos coexisten datos personales cuya transferencia no puede darse sin consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 13 de diciembre de 1999 (B.O.E. de fecha 14 de diciembre de 1999).

Los datos de carácter personal que facilitados para participar en el proceso de selección de personal, entre los cuales pueden figurar datos de salud, serán incorporados a un fichero del que es titular la AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN y cuya finalidad es la gestión del referido proceso de selección. Podrán ejercitarse gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita, acompañada de copia del DNI o documento equivalente y dirigida al Responsable de Seguridad, que podrá ser presentada por Registro, enviada a Autoridad Portuaria de Gijón, c/ Claudio Alvargonzález, nº 32, 33201 de Gijón, dirección de correo electrónico sac@puertogijon.es o fax nº 985 17 96 89.

El resultado del proceso de selección podrá ser publicado en boletines oficiales, tablones de anuncios y en la página web del puerto

La presentación de los datos necesarios para participar en el proceso de selección presumirá el consentimiento para tratar la información en los términos indicados.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

## **11.- NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERIODO DE PRUEBA**

Al concursante aprobado/a se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado/a del Grupo II Banda II de la Autoridad Portuaria de Gijón, para desempeñar cometidos de Asistente de Dirección, y se le llamará a efectuar el periodo de prueba máximo determinado por las leyes. Si no se presenta en su destino dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha en que fuese llamado, se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del concurso oposición.

Durante este periodo de prueba, se apreciará si, por su aptitud y buen desempeño de los servicios, es merecedor/a de recibir el nombramiento definitivo, bien entendido que, en todo caso, la Autoridad Portuaria de Gijón podrá, por el conjunto de circunstancias que concurran en el interesado/a, conceder o denegar libremente dicho nombramientos y aquel a quien se le deniegue cesará en el servicio, sin que conserve derecho alguno derivado del concurso de méritos ni del servicio prestado durante el periodo de prueba.

La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del periodo de prueba.

## **12.- NOMBRAMIENTO DEFINITIVO**

Cumplido satisfactoriamente el período de prueba, el/la concursante aprobado será nombrado definitivamente empleado del Grupo II Banda II de la Autoridad Portuaria de Gijón, para desempeñar cometidos de Asistente de Dirección.

Quedará ligado/a a la Autoridad Portuaria de Gijón por un contrato de relevo que se celebrará por el 100% de la jornada ordinaria de trabajo y cuya duración se extenderá hasta 22 de octubre de 2014.

### **13.- PROTECCION DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN, con domicilio en la C/ Claudio Alvargonzález, 32 – Gijón (Asturias), informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal por ellas facilitados, entre los cuales pueden figurar datos de salud, serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal, y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, llamando al teléfono nº 985 17 96 00 o enviando comunicación escrita a dirección postal C/ Claudio Alvargonzález, nº 32, 33201 de Gijón, dirección de correo electrónico rrhh@puertogijon.es, o fax nº 985 31 00 49.

Los/las interesados/as autorizan a la Autoridad Portuaria de Gijón a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos así como a la publicación de los mismos en los Boletines Oficiales correspondientes y en la página web titularidad de dicha entidad.

### **14.- RECURSOS**

Contra las resoluciones del Tribunal calificador acaecidas a lo largo del proceso se podrán presentar el correspondiente recurso de alzada, ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón recaída en el proceso de selección podrá interponerse recurso potestativo de reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada ley.